



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 22 de Febrero del presente año, el **C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA**, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual solicita autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore del régimen de dominio público una superficie de 5,000.00 m² propiedad del Gobierno del Estado que comprende parte del antiguo predio denominado "La Tinaja y los Lugos" del municipio de Durango, Dgo. y posteriormente la enajene a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado "Instituto Duranguense de la Educación para Adultos" (IDEA), misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Juan Quiñónez Ruiz y Luis Iván Gurrola Vega, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, dio cuenta que la iniciativa a que se alude el presente, tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore del régimen de bienes de dominio público, una superficie de 5,000.00m², que comprende parte del antiguo predio denominado "La Tinaja y los Lugos" del municipio de Durango, Dgo., y posteriormente la enajene a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado "Instituto Duranguense de la Educación para Adultos" (IDEA), con la intención de ser destinado para la construcción de un nuevo edificio que pueda albergar las oficinas del IDEA, además de la construcción de una plaza comunitaria, con el objetivo de que esta Institución, esté en posibilidad de continuar brindando un servicio de calidad a la sociedad duranguense.



SEGUNDO. El “IDEA” es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 20 de septiembre de 2009; tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a personas de 15 años o más.

TERCERO. Por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, la representación legal de este Organismo Público Descentralizado recae en su Director General el L.A. Carlos Miguel Güereca Díaz, como Apoderado General, quien presentó ante el Titular del Gobierno del Estado de Durango, solicitud de donación de un inmueble con la intención de ser destinado para la construcción de un nuevo edificio, con las especificaciones descritas en el considerando anterior; por lo que, derivado de un estudio técnico realizado con la intención de ubicar un inmueble que cumpla con los requerimientos que hagan factible la edificación del mencionado proyecto, fue identificado como punto estratégico el predio ubicado que comprende parte del antiguo predio denominado “La Tinaja y los Lugos” del municipio de Durango, Dgo., cuya propiedad se acredita mediante Escritura Pública número 5954, del Volumen 262, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Fco. Herrera Arellano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción Número 94, del Tomo 828 Propiedad del Gobierno del Estado de fecha 21 de enero de 2016.



CUARTO. Por lo que podemos decir con seguridad que este Congreso Local, dentro de sus facultades hacendarias, que se encuentran establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, se contempla la de autorizar al ejecutivo estatal, *“enajenar bienes inmuebles de su propiedad”*, por lo que con el presente, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone lo propio, y que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, *“enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal”*; derivado de lo anterior el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, *“autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad”*.

QUINTO. Los integrantes de la Comisión dieron cuenta que de la documentación que se anexó a la iniciativa en comento, permite su dictaminación en sentido positivo, misma que a continuación se describe:

- I. Copia fotostática debidamente certificada de la escritura pública número 5954, del Volumen 262, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Fco. Herrera Arellano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción Número 94, del Tomo 828 Propiedad del Gobierno del Estado de fecha 21 de enero de 2016.
- II. Certificado de liberación de gravamen, emitido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, el 10 de febrero de 2016, mediante el cual certifica que la superficie de 20,000 m², de donde se pretende segregar la superficie de 5,000 m², se encuentra libre de gravamen.



III. Copia fotostática debidamente certificada del avalúo catastral emitido por la Recaudación de Rentas de Durango, Dgo., de fecha 02 de marzo de 2015.

IV. Plano de ubicación de la superficie que se pretende enajenar, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 51.63 metros, con rumbo S 07°55'03.68" E, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.
- b) **Al Noroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 99.92 metros, con rumbo N 83°38'22.91" W, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.
- c) **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 51.63 metros, con rumbo N 07°55'03.36" W, colindando con REDSTAR CONSTRUCTIONS, S.A.DE C.V.
- d) **Al Sureste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 99.92 metros, con rumbo S 83°38'22.91" E, colindando con REDSTAR CONSTRUCTIONS, S.A.DE C.V.

SEXTO. En tal virtud, la Comisión en apoyo a las intenciones del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, y a fin de unificar esfuerzos, para que el IDEA, cuente con los espacios físicos que permitan la realización de tal proyecto en beneficio de la sociedad duranguense, se eleva el presente al Pleno de este Congreso, ya que estamos seguros que será aprobado por la mayoría de los diputados, en virtud, de que dicho Instituto, viene a beneficiar a un gran número de pobladores de nuestra entidad, que no tuvieron o no tiene la oportunidad de continuar sus estudios de manera tradicional, y que a su vez les abrirá el campo para su desarrollo y con ello tengan una mejor oportunidad de vida.



Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 542

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado “Instituto Duranguense de la Educación para Adultos” (IDEA), la superficie de 5,000.00 m² que comprende el inmueble ubicado en parte del antiguo predio denominado “La Tinaja y los Lugos” del municipio de Durango, Dgo, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 51.63 metros, con rumbo S 07°55’03.68” E, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.



- b) **Al Noroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 99.92 metros, con rumbo N 83°38'22.91" W, colindando con Propiedad de Gobierno del Estado.
- c) **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 51.63 metros, con rumbo N 07°55'03.36" W, colindando con REDSTAR CONSTRUCTIONS, S.A.DE C.V.
- d) **Al Sureste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 99.92 metros, con rumbo S 83°38'22.91" E, colindando con REDSTAR CONSTRUCTIONS, S.A.DE C.V.

SEGUNDO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el considerando tercero, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

7

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitrés días del mes de febrero del año (2016) dos mil dieciséis.

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
PRESIDENTE

DIP. JULIÁN SALVADOR REYES
SECRETARIO

DIP. CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ
SECRETARIO